



RESOLUCIÓN

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO TITULADO “EJECUCIÓN DE LA VIGILANCIA DEL AGUILUCHO CENIZO CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AVES ESTEPARIAS”.

N.º DE EXPEDIENTE: 2016/00230/M



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO

La Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad aprobada en Acuerdo de Consejo de Gobierno el 27 de septiembre de 2011 establece como uno de sus objetivos implementar un marco instrumental adecuado para acometer el objeto de frenar la pérdida de biodiversidad. En este sentido, la presente propuesta de servicio se integra dentro de los objetivos del PDR con el objetivo de dar a conocer el patrimonio natural a los titulares y gestores del territorio, incluyendo recogida de información y seguimiento de los elementos y procesos del medio natural que es necesario para ello. Los ejes de la transferencia están marcados en la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad y la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, el Plan Andaluz de Conectividad y los Planes de Recuperación, Conservación y Reintroducción de Especies Amenazadas, que desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Estrategia Europea de la Biodiversidad 2020, la Directiva Hábitat y la Directiva Aves.

En enero de 2011 el Consejo de Gobierno aprobó el Plan de recuperación y conservación de aves esteparias (Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos) que incluye a 2 especies en peligro de extinción (avutarda común y torillo andaluz) y 5 especies vulnerables (aguilucho cenizo, alondra ricotí, ganga ibérica, ganga ortega y sisón) según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.). En este acuerdo se establece que los Planes de Recuperación y Conservación serán ejecutados mediante Programas de Actuación, que concreten en el tiempo y el espacio las actuaciones previstas. Así mediante la Orden de 20 de mayo de 2015 (BOJA nº 100, 27 de mayo de 2015, por la que se aprueban las programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies catalogadas de Andalucía), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



aprueba el Programa de actuaciones del Plan de recuperación y conservación de aves esteparias catalogadas de Andalucía donde se recoge, con suficiente nivel de detalle el ámbito de aplicación, los objetivos específicos y las actuaciones concretas.

Las Actuaciones del Programa se han establecido tomando como base los trabajos que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha llevado a cabo para la conservación de la biodiversidad andaluza, las previsiones relativas a la evolución del estado de conservación de las especies derivadas de la experiencia acumulada en la gestión de la flora y la fauna y las aportaciones de otras entidades que colaboran para dicho fin y que han participado en la elaboración del Plan.

El Plan de recuperación y conservación de aves esteparias es el elemento orientador de los trabajos para alcanzar o mantener un adecuado estado de conservación de las especies objeto del mismo y para ello establece la Finalidad y Objetivos Generales, el Ámbito de Aplicación y las Medidas de Conservación.

SEGUNDO

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 12/2015 de la Vicepresidencia, de 17 de junio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Según el artículo 10 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñará, entre otras, las funciones de seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad y de los hábitats marítimos y terrestres, desarrollando las Estrategias Andaluzas de Gestión Sostenible de la Geodiversidad y Biodiversidad y las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, así como la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas.

El objeto de la presente propuesta de servicio es definir, planificar y ponderar la eficacia de las actuaciones a realizar en beneficio del aguilucho cenizo, estando incluidas en el Programa de actuación del Plan de recuperación y conservación de aves esteparias.

TERCERO

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, en su artículo 22, creó la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, como una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería que se estableciera por el Consejo de Gobierno, que gozaría de personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión.





El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.J.A. Núm 136 de 15 de julio de 2015), establece, en su artículo 2.2, que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía queda adscrita a dicha Consejería, señalando el artículo 5.4 del mismo Decreto a la Viceconsejería como órgano del que dependerá directamente.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía es una entidad instrumental al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Como consecuencia de ello, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía está obligada a realizar los trabajos que éstos le encomienden en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dada la naturaleza de los trabajos, se propone el encargo de los trabajos a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía por las razones que se exponen a continuación:

- a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: efectivamente la Consejería no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de actuaciones singulares.
- b) Experiencia previa: AMAYA ha realizado anteriormente actuaciones similares a la presente propuesta, por lo que en este aspecto queda garantizada la competencia técnica en la materia.
- c) Especificidad de las tareas: se trata de una intervención muy concreta y muy especializada donde se requiere personal específico en tareas de seguimiento y evaluación en los que AMAYA tiene una gran experiencia de muchos años. Efectivamente se trata de trabajos específicos en los que AMAYA consta de personal especializado y una amplia red de personal con mucha experiencia.
- d) Porcentaje máximo de subcontratación: 50%. Además para los contratos que AMAYA deba celebrar con terceros deberá someterse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público. AMAYA por su capacidad de acometer los trabajos puede cumplir sin problemas este condicionante.
- e) Idoneidad para su desarrollo: la encomienda a AMAYA es idónea en este tipo de circunstancias, ya que podrían acometer los trabajos de forma rápida y eficaz, garantizando además una excelente ejecución de los mismos.

Este servicio se realizará, por tanto, bajo la modalidad de Encomienda a Empresa Pública estando regulada, entre otras normas, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.





CUARTO

Entre las funciones de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, a tenor del artículo 4.3.b) del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en materia de gestión del medio natural, la realización de todo tipo de actividades empresariales relacionadas con dicha materia y, en general, el auxilio técnico en la planificación y ejecución de las competencias de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente sobre dichas materias.

QUINTO

Por su parte, según el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías y sus Agencias podrán ordenar a las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz cuyo capital o cuya aportación constitutiva, respectivamente, sea en su totalidad de titularidad pública, la ejecución de actividades o cometidos propios de aquellas, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios y dichas sociedades y fundaciones realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía.

SEXTO

Conforme a lo establecido en el artículo 31.1.e) de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017. (BOJA nº 248 de 29 de diciembre de 2016).

Este Servicio informa favorablemente la presente propuesta de Resolución y en base los antecedentes y fundamentos legales anteriores.

RESUELVO

APROBAR la Encomienda de Gestión a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Entidad Encomendada) para la ejecución del proyecto del servicio denominado "EJECUCIÓN DE LA VIGILANCIA DEL AGUILUCHO CENIZO CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE AVES ESTEPARIAS".

1º.- Objeto de la encomienda.

El objeto de la presente propuesta de servicio es definir, planificar y ponderar la eficacia de las actuaciones a realizar el seguimiento de la eficacia de las actuaciones realizadas en beneficio del aguilucho cenizo que estando incluidas en el Programa de actuación del Plan de recuperación y conservación de aves esteparias, serán desarrolladas durante dos anualidades a



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

través de los medios y fondos que la CMAOT defina según la naturaleza de cada una de ellas.

Se desarrollarán los trabajos preparatorios o llave de los objetivos generales del Plan y las correspondientes a manejo directo del aguilucho cenizo. Se contemplan por tanto, las acciones de análisis y definición de actuaciones de esta especie, habiendo establecido dicha prioridad por la complicación actual y situación concreta de esta especie con los datos que se han obtenido hasta 2016 por el Programa de Seguimiento de Fauna Silvestre de la CMAOT. Se ha incorporado el desarrollo de acciones sistemáticas que permitan una correcta evaluación a lo largo del desarrollo y cumplimiento de objetivos del Programa de Recuperación.

En particular se realizarán las siguientes acciones:

- Vigilancia de las zonas de cría de aguilucho cenizo y manejo de sus efectivos: Para reducir la mortalidad perinatal de los aguiluchos cenizo en las zonas de cría que coinciden con agricultura cerealista, se prevé realizar una vigilancia extraordinaria que evite que la recogida de cosechas produzca destrucción de puestas o la muerte de los pollos de esta especie.

2º.- El **importe máximo de la encomienda** asciende a **251.840,87 euros** y se desglosa como sigue:

CONCEPTO		IMPORTE	UNIDAD
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	A	204.108,00	EUROS
IVA (21% SOBRE materiales y equipos)	B	21.211,81	EUROS
COSTES INDIRECTOS (8%)	C	14.528,64	EUROS
Subtotal	A+B+C	239.848,45	EUROS
GASTOS GENERALES (5% sobre A+B)	D	11.992,42	EUROS
TOTAL ENCOMIENDA AMAYA	A+B+C+D	251.840,87	EUROS

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO INVERSIÓN</u>	<u>CÓDIGO DE OPERACIÓN</u>	<u>MEDIDA FEADER</u>	<u>IMPORTE (€)</u>	<u>TASA COFINANCIACIÓN</u>
2017	2000110000 G/44E/68905/00	2016000195	C14A0761M10008	C14A0761M1	83.946,96	75 %
2018	2000110000 G/44E/68905/00	2016000195	C14A0761M10008	C14A0761M1	167.893,91	75 %

En ningún caso podrá superarse el importe máximo de la actuación, incluso como resultado de la medición final.

3º.- **Forma y condiciones de realización de los trabajos:** Los aspectos concretos relacionados con las actuaciones a proyectar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, así como los compromisos y obligaciones que debe asumir la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se desarrollarán conforme a lo especificado en el proyecto técnico de la presente encomienda de gestión.



4º.- El **plazo de ejecución** de la encomienda será de 18 meses, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por la directora de los trabajos y resolución expresa de la entidad Encomendante (Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos).

5º.- Se designa **Director de los Trabajos** a:

- Nombre y apellidos: Miguel José Garrido Mora
- DNI: 44232201G
- Titulación: Licenciado en Ciencias biológicas
- Puesto: Asesor técnico de Geodiversidad y Biodiversidad

6º.- **Certificaciones.** Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales firmadas por el Director de los trabajos. Las certificaciones serán aprobadas por el Jefe de Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad.

7º.- **Tarifa de aplicación.** Las actuaciones serán ejecutadas con medios propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y quedan sometidas al **régimen de tarifas**, siendo de aplicación la Orden de 12 de febrero de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por dicha Agencia, que se han utilizado en la elaboración del presupuesto de la encomienda.

8º.- **Finalización de los trabajos:** El Director de los trabajos queda habilitado para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes. Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el director de los trabajos, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

9º.- Para informar de la **participación del FEADER** en la financiación de las actuaciones la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía deberá aplicar todas las medidas previstas en las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en la normativa vigente, sobre las actividades de formación y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones financiadas con el FEADER.

En particular cumplirá con lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014).

10º.- El proyecto se enmarca en la medida 7 “Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales”(artículo 20), que incluye la Submedida 7.6 “Apoyo a estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socio económicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica” y la operación 7.6.1. “Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural ” del Plan de Desarrollo



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

Rural de Andalucía 2014-2020, bajo el focus área 4A "Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos".

11º.- Para identificar de manera inequívoca la presente encomienda con la referencia a los documentos de la operación de fondos europeos, se incluye la hoja nº1 de los documentos FE04 solicitud 2016001925 y FE012.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
Dirección General de Fondos Europeos

Página 1 de 7



Unión Europea

MODELO
SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / **FE04**
ACTUACIONES
2014-2020

SOLICITUD N° 2016001925

OPERACIÓN	PROGRAMA OPERATIVO			
	CI PDR ANDALUCÍA 2014-2020			
	MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO			
	C14A076IMI MANT., REST. Y MEJ. P. CULT. Y NAT. Y SEN. MEDIOA.			
	PROYECTO DE INVERSIÓN			
	2016000195-DINAMIZACIÓN DE LA GESTIÓN FORESTAL			
	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN(1)	NÚMERO DE SOLICITUD ANTERIOR		
	DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN			
	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA VIGILANCIA DEL AGUILUCHO CENIZO			
	ACTIVIDAD ECONÓMICA(1)			
21-21 Actividades vinculadas con el medio ambiente				
ORGANISMO GESTOR	CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO			
	2000-CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO			
	ÓRGANO GESTOR			
	0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DATOS IDENTIFICATIVOS	Beneficiario			
	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y E			
	MUNICIPIO			
	00000000099-SIN PROVINCIALIZAR			
	¿Es continuación (en 2ª fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2007-2013? Si la respuesta es afirmativa indique el código de dicha operación	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

RESOLUCIÓN REFERENTE A LA
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE
OPERACIONES / ACTUACIONES

FE12

2014-2020

RESOLUCIÓN:2016001925/001

Una vez analizada su solicitud de alta/modificación de operación nº 2016001925 de fecha 02.05.2017 en el marco del Programa Operativo C1-PROGRAMA y estudiada su pertinencia con los objetivos de la citada forma de intervención y con su normativa reguladora, en virtud de lo dispuesto en el:

REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo

Otros:

Este Centro Directivo en calidad de,

Autoridad de gestión Organismo intermedio Coordinador

ha resuelto aprobar
 rechazar

aprobar con las siguientes condiciones

Sevilla, a 7 de junio de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo.: Fco. Javier Madrid Rojo

